

CONSTANCIA RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy 15 de diciembre de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00589, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 13 de enero de 2022



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: CONJUNTO RESIDENCIAL ORO NEGRO ATARDECER
Ejecutado: LILIANA GONZALEZ ALVAREZ
Radicado: 630014003008-2021-00589-00

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, se evidencia que no fue allegado el certificado contentivo de las cuotas de administración, tal y como lo reclama el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el cual es el soporte de la presente ejecución y que presta merito ejecutivo, habida cuenta, que en la allegada con la demanda, se determina como un estado de cuenta, sin que se mencione que la señora adeuda dichas expensas, así como tampoco las fechas de vencimiento de cada una de ellas.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovida a través de apoderada judicial por el CONJUNTO RESIDENCIAL ORO NEGRO ATARDECER, en contra de LILIANA GONZALEZ ALVAREZ, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).-

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte ejecutante al Doctor JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
18 DE ENERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **df7264274fbaef313f8b79a24e4566e27ede6437461fe21184e95e6a426be5dc**

Documento generado en 17/01/2022 09:50:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>